



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-16765236- -GDEBA-SSSMCPYVGMSALGP - Aprobar el Convenio Específico de Cooperación entre la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Mar del Plata y la Subsecretaría de Salud Mental

---

**VISTO** el EX-2021-16765236- -GDEBA-SSSMCPYVGMSALGP; por el cual se propicia la aprobación del “CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA Y LA SUBSECRETARÍA DE SALUD MENTAL, CONSUMOS PROBLEMÁTICOS Y VIOLENCIA DE GÉNERO DEL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES”; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Provincia establece en su artículo 36, inciso 8 “...La Provincia garantiza a todos sus habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos, sostiene el hospital público y gratuito en general, con funciones de asistencia sanitaria, investigación y formación...”;

Que la Ley N° 15.164 atribuye a los Ministros entre otras funciones la competencia para “Desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires”;

Que mediante la Ley N° 15.165, prorrogada por Decreto N°1176/20, se declaró el estado de emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, como así también la prestación de los servicios y la ejecución de los contratos a cargo del sector público provincial, centralizado, descentralizado, organismos autónomos, autárquicos, de la Constitución, aun cuando sus estatutos, cartas orgánicas o leyes especiales requieran una inclusión

expresa para su aplicación;

Que la ley mencionada en el párrafo precedente mediante el artículo 20 faculta al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, a adoptar todas las medidas necesarias durante la emergencia, que garanticen el acceso a los bienes y servicios básicos para la conservación de la salud. En particular, las acciones tendientes a facilitar el acceso a medicamentos e insumos esenciales para la prevención y el tratamiento de enfermedades infecciosas y enfermedades transmisibles;

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante DNU N° 260/2020 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N°27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el COVID19, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del mismo, y a su vez mediante el Decreto N°167/21 emanado de la misma autoridad, se prorrogó el régimen de excepción implementado a través del Decreto N°260/2020, hasta el día 31 de Diciembre de 2021;

Que el Convenio Específico de Cooperación entre la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Mar del Plata y la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, coadyuva, en el marco de la emergencia sanitaria, para sostener con métodos flexibles actividades básicas como los tratamientos de salud mental;

Que la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, fundamenta su gestión en la aprobación del Convenio de marras;

Que ha tomado la intervención de su competencia en orden 10, Asesoría General de Gobierno;

Que a orden 14, ha prestado conformidad la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.164 y N°15.165, el Decreto N° 132/2020, (ratificado por Ley N° 15.174), prorrogado por Decretos N°771/20, N° 106/21, N° 733/21 y artículo 2 del Decreto N°1470/04;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el Convenio Específico de Cooperación entre la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Mar del Plata y la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en los términos propuestos por la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género en su informe, que bajo el número IF-2021-25208328-GDEBA-SSSMCPYVGMSALGP, que como Anexo I,

forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.